



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE  
FORJA-UNION CIVICA RADICAL

NOTA N° 123 /19  
LETRA: B.F-U.C.R.

Ushuaia, 30 JUL. 2019

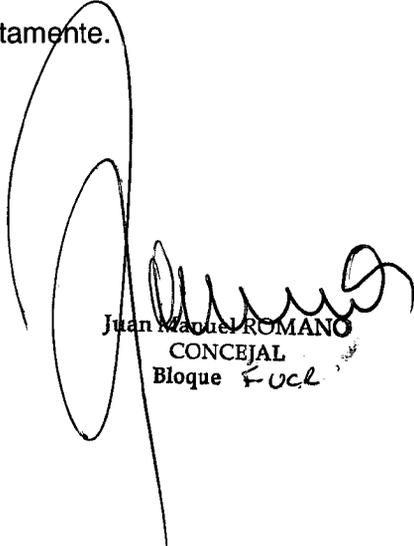
Sr. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Por la presente, me dirijo a Ud. a los fines de remitir para la consideración del cuerpo de concejales y su incorporación al Boletín de asuntos entrados de la próxima sesión ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Agosto del corriente año, el proyecto de Resolución que se adjunta a la presente.

Por la misma se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas correspondientes, proceda a implantar la cartelería de señalización indicativa de estacionamiento reservado para ascenso y descenso de personas con discapacidad frente a la Tira 6 A del Edificio sito en la calle Pioneros Fueguinos N° 2200, según los fundamentos que se acompañan.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 30/07/19	Hs. 13:44
Numero: 554	Fojas: 6
Expte. N°	
Proceder	

  
Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque F.U.C.R.



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE  
FORJA-UNION CIVICA RADICAL

## FUNDAMENTOS

Hemos recibido una solicitud por parte de un vecino de nuestra ciudad y su familia, manifestando las serias dificultades que provoca la inexistencia de un espacio de estacionamiento reservado frente a su vivienda, ubicada en el edificio sito en la calle Pioneros Fueguinos N° 2200, Tira 6A de nuestra ciudad.

Como base de dichos inconvenientes nos ha sido presentada una copia del Certificado Único de Discapacidad del requirente, el cual se adjunta a la presente, a fin de servir como sustento instrumental de la petición que formularemos.

El edificio en el cual reside el Sr. Lima nuclea un considerable número de habitantes, por lo que la dársena de estacionamiento y calles adyacentes se presentan generalmente ocupadas, lo que alarga el trayecto que el nombrado debe realizar a pie, afectando su desplazamiento y acceso seguro a la vivienda, considerando que el mismo requiere necesariamente del apoyo de bastones para asistir su movilidad.

El Sr. Lima se desplaza en el vehículo identificado con la patente POU 483, propiedad de la Sra. Yanina María Lima, DNI 23607897.

En instancias antecedentes el interesado se hizo presente en la Municipalidad, solicitando asesoramiento respecto de la posibilidad de instalación de la cartelería de estacionamiento reservado, y obtuvo respuesta negativa, alegando las autoridades que es función del Instituto Provincial de la Vivienda colocar dichos carteles, por tratarse de un edificio construido en el marco de un plan habitacional de dicha dependencia, y que debería gestionarse ante la misma o solicitarse de forma particular, abonando el costo correspondiente a los carteles, que superaba en ese momento los \$20.000, suma que tornó imposible para la familia concretar esta necesidad.

En razón del trámite informado se efectuó luego la solicitud ante el IPV, no recibiendo ninguna solución a la fecha, pese a la insistencia y destacando una vez mas la urgencia del pedido.

Es importante recalcar que la Ley Nacional N° 22431 encierra en su espíritu la búsqueda de una mejora de las condiciones de accesibilidad para las personas con discapacidad, obligando a las autoridades e instituciones a trabajar para eliminar las barreras físicas y posibilitar así una mayor autonomía, sin que dicho mandato admita la interposición de aspectos burocráticos o el señalamiento cruzado de responsabilidades que sólo determina la indefensión del reclamante.

Esgrimir como fundamento de la negativa de colocación de la cartelería argumentos derivados del carácter colectivo de la vivienda entraña una profunda injusticia y pondera el entramado burocrático por sobre los derechos de las personas con discapacidad, actitud repudiable que merece ser corregida con urgencia.

El artículo 38 inciso 2 de nuestra Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio ejerce su competencia en forma concurrente con la Provincia y la Nación, dentro del marco de la Constitución Provincial y Constitución Nacional, en lo referido a la protección de la familia, la minoridad, la juventud, los ancianos y las personas con discapacidad (el subrayado me pertenece).

Se destaca entonces que el propio texto normativo que rige como catálogo fundamental de derechos del municipio establece que la competencia en esta materia es



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia**

**BLOQUE  
FORJA-UNION CIVICA RADICAL**

concurrente, y de ninguna manera el entramado estructural estatal en sus diferentes niveles puede servir para excluir las obligaciones. Es preciso mancomunar esfuerzos y promover el trabajo conjunto, para brindar respuestas adecuadas y oportunas a nuestros vecinos.

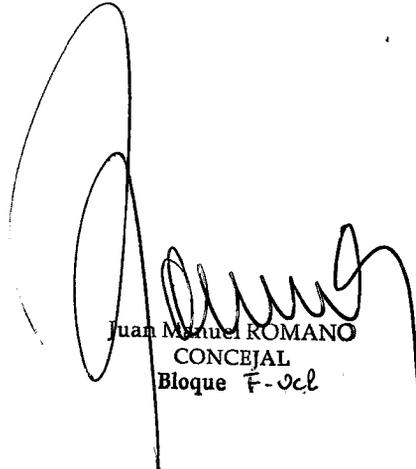
Por su parte el artículo 60 del precitado cuerpo normativo establece que *“El Municipio (...) promueve medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, el pleno ejercicio y goce de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional, los tratados internacionales sobre derechos humanos, la Constitución Provincial y la presente Carta Orgánica, en especial respecto de la niñez, los jóvenes, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”*.

La adaptabilidad es una cualidad valorable en la planificación de la ciudad, y nuestro municipio debe tomar esta obligación y satisfacerla de forma inmediata, favoreciendo el adecuado desarrollo de todos los vecinos y vecinas, y la equiparación de oportunidades.

Por último nos parece importante mencionar que Nicolás Lima es un joven fueguino que practica diversas disciplinas deportivas, y a través de su participación sirve de estímulo y ejemplo para otras personas, invitando constantemente a la superación y el desafío mas allá de cualquier barrera.

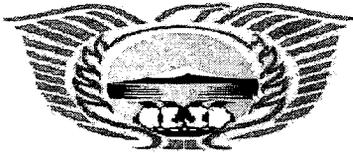
La implementación del espacio de estacionamiento reservado determinaría una mejora concreta en la rutina diaria del mismo, permitiéndole fluidez y seguridad en su desplazamiento, máxime si se tienen en cuenta las condiciones climatológicas de nuestra ciudad, que provocan acumulación de hielo, nieve y agua en las calles, la zona del estacionamiento y las veredas del edificio.

Por lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares para la sanción del proyecto de Resolución adjunto.



Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque F-vel





PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

00389105+5

CERTIFICADO N°: ARG-02-00041127378-20131003-20231003-FGO-285

# CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

Ley N° 22.431

APELLIDO Y NOMBRES: LIMA NICOLAS ALEJANDRO

TIPO Y NRO DOC.: D.N.I. - M - 41127378

N° CUIT/CUIL: -----

F/NACIMIENTO: 29/3/1999

**DIAGNOSTICO:**

Anormalidades de la marcha y de la movilidad Artrogriposis múltiple congénita

**DIAGNOSTICO FUNCIONAL:**

FUNCIONES CORPORALES: b280.1 b7151.3 b7101.3 b770.3

ESTRUCTURAS CORPORALES: s750.373 s7600.360

ACTIVIDAD / PARTICIPACION: d420.23 d9205.13 d410.23 d750.13 d415.23 d240.13

**FACTORES AMBIENTALES:**

e5502.+3 e425.+3 e5801.+3 e310.+4 e1201.+4 e2100..4 e355.+3 e225..4 e5700.+3

**ORIENTACION PRESTACIONAL:**

- REHABILITACION

**VENCIMIENTO:**

**El presente certificado tiene validez hasta el: 03/10/2023**

*El presente certificado no comprende la evaluación de la capacidad laborativa.*

**ACOMPAÑANTE:**

"En los casos en que el tipo de discapacidad lo requiera, el pase indicará que también se cubra al acompañante."

**Acompañante: SI**

**LUGAR Y FECHA DE EMISION**

Lugar: Ushuaia

Fecha emisión: 03/10/2013

**EMITIDO POR LA JUNTA EVALUADORA DE LA DISCAPACIDAD DE:**

Junta Evaluadora para la discapacidad-Ushuaia

PROFESIONAL	PROFESIONAL	PROFESIONAL
DORAY Silvia Cristina	BASSOTTI Ricardo Domingo	VEGA Alicia Cristina
M.N. Nº 4507 - M.P. Nº 180 Junta Evaluadora de la Discapacidad	Ricardo D. Bassotti Lic. en Psicología M.P. Nº P.S. 40 Junta Evaluadora de la Discapacidad	Alicia Cristina VEGA Lic. en Trabajo Social M.P. Nº 180 Junta Evaluadora de la Discapacidad
Firma y sello	Firma y sello	Firma y sello



3660048795

Para constatar la veracidad de este certificado  
consulte la página WEB: [www.discapacidad.gov.ar](http://www.discapacidad.gov.ar)



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE  
FORJA-UNION CIVICA RADICAL

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE

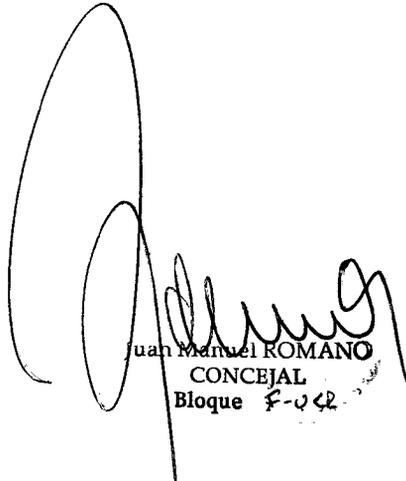
ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área correspondiente, proceda a colocar señalética indicativa de espacio de estacionamiento reservado para persona con discapacidad frente a la Tira 6A del Edificio sito en calle Pioneros Fueguinos N° 2200, dando prioridad de estacionamiento al vehículo patente POU 483 en el cual se desplaza el Sr. Nicolás Alejandro Lima, DNI 41127378, titular del Certificado de Discapacidad N° ARG- 02-00041127378-20131003-20231003-FGO-285.

En caso de corresponder dicha acción deberá ser coordinada y resuelta de manera conjunta con el Instituto Provincial de la Vivienda, en función de que el edificio en el cual se emplaza la vivienda del Sr. Lima fue construido en el marco de un plan habitacional de dicha dependencia, sin que ello pueda esgrimirse como obstáculo para garantizar la prioridad del derecho que asiste al nombrado conforme las Leyes Nacionales N°22431 y 24314 y el artículo 38 inc. 2 y 60 de nuestra Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° \_\_\_\_\_ /19.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA:



Juan Manuel ROMANO  
CONCEJAL  
Bloque F-UR